



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepeleacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

ACUERDO DE CONCEJO N.° 032-2025-MDJ/CM

Jepeleacio, 11 de abril del 2025

VISTO:

El Oficio N.° 026-2025-MIDIS-FONCODES/JJCR/JUT-TAR, de fecha 09 de abril del 2025; Informe Técnico N.° 002-2025-JIML, de fecha 10 de abril del 2025; Informe Legal N.° 075-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 10 de abril del 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N.° 011-2025-MDJ/CM, de fecha 11 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, referente a la promoción del desarrollo integral el artículo X de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Asimismo, manifiesta que la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Oficio N.° 026-2025-MIDIS-FONCODES/JJCR/JUT-TAR, de fecha 09 de abril del 2025, el jefe de la Unidad Territorial de Tarapoto del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), manifiesta a esta entidad, que se estará interviniendo en el ámbito del distrito de Jepeleacio, con el Programa PP0118 Haku Wiñay/Noa Jayati; por lo que, solicita la suscripción del Convenio N.° 0720250004, Convenio Tripartito entre FONCODES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO - NÚCLEO EJECUTOR JEPELACIO 1 PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS;

Que, con Informe Técnico N.° 002-2025-JIML, de fecha 10 de abril del 2025, la asistente técnica en ingeniería de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, emite opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio N.° 0720250004, Convenio Tripartito entre FONCODES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO - NÚCLEO EJECUTOR JEPELACIO 1 PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS, indicando que dicho Convenio fortalecerá las acciones y continuidad de las organizaciones de productores, a fin de un mejor desarrollo económico en el Distrito de Jepeleacio; pronunciamiento derivado a la Gerencia Municipal, con la Nota Informativa N.° 303-2025-MDJ/GM/GDEyGA, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental;

Que, asimismo, a través del Informe Legal N.° 075-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 10 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis, opina que, es procedente, pasar a Sesión de Concejo, para que previo análisis y debate, de ser el caso se apruebe y autorice al alcalde de esta corporación edil, la celebración del Convenio N.° 0720250004, Convenio Tripartito entre FONCODES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO - NÚCLEO EJECUTOR JEPELACIO 1 PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS, que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

tiene por objetivo principal, establecer las condiciones bajo las cuales FONCODES y la Municipalidad Distrital de Jepelacio otorgan a favor del NÚCLEO EJECUTOR JEPELACIO 1, el financiamiento del proyecto productivo, bajo la modalidad de donación con cargo;

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala: "88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 9, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad a los argumentos expuestos y estando a lo dispuesto en el artículo 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **unanimidad**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR al Señor Alcalde **LUIS SÁNCHEZ VALLEJOS**, la suscripción del **CONVENIO N.º 0720250004, CONVENIO TRIPARTITO ENTRE FONCODES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO - NÚCLEO EJECUTOR JEPELACIO 1 PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS**, cuyo objetivo principal, establecer las condiciones bajo las cuales FONCODES y la Municipalidad Distrital de Jepelacio otorgan a favor del NÚCLEO EJECUTOR JEPELACIO 1, el financiamiento del proyecto productivo, bajo la modalidad de donación con cargo; en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a fin de que adopten las acciones administrativas pertinentes para la implementación y ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la difusión del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sánchez Vallejos
ALCALDE

